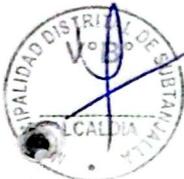


**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2025-ALC/MDS**

Subtanjalla, 19 de marzo del 2025

**VISTOS:** El Informe N° 019-2025-GSPMMA/MDS promovido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente; el Informe N° 180-2025-OPP/MDS promovido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 123-2025-OAJ/MDS promovido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, señalan que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen en materia de protección y conservación del ambiente las funciones específicas de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, así como la de promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;



Que, el inciso 13° del artículo 82° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Asimismo el numeral 127.2 del artículo 127° de la citada ley establece que, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: literal h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", en el que se señala que en la SEGUNDA FASE: APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL, las municipalidades gestionan la aprobación del Plan de trabajo, para dar inicio a la implementación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA. Para esta fase, la municipalidad deberá seguir los siguientes pasos: Primer paso. Socialización de la propuesta de Plan de Trabajo a fin de ejecutar las actividades del Programa Municipal EDUCCA, se sugiere socializar la propuesta técnica del Plan de trabajo, con la Comisión Ambiental Municipal, así como con los aliados internos y externos, para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios. Segundo paso: Aprobación del Plan de trabajo Validado y asumido el Plan de trabajo, se procede a su aprobación a través de una Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal. Las actividades asumidas y comprometidas por la municipalidad deberán considerarse en su Plan Operativo Institucional, El Plan de trabajo será aprobado anualmente. Durante el proceso de aprobación del Plan de trabajo, las

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

municipalidades pueden desarrollar sus actividades a partir del primer día útil de cada año. El plan de trabajo aprobado con su respectiva normativa se enlazará al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Las municipalidades que cuentan con Programa Municipal EDUCCA aprobado, llenen como fecha límite para comunicar al MINAM la aprobación de su Plan de trabajo, el último día útil del mes de marzo de cada año;

Que, mediante Informe N° 019-2025-GSPMMA/MDS promovido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, remite el Plan de Trabajo Anual denominado "PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA (Programa Municipal EDUCCA – ICA/SUBTANJALLA)", con un presupuesto de S/.12,900.00;

Que, mediante Informe N° 180-2025-OPP/MDS promovido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal para aprobar dicho Plan de Trabajo;

Que, mediante Informe Legal N° 123-2025-OAJ/MDS promovido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare viable y se continúe con el trámite de aprobación del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA",

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA (Programa Municipal EDUCCA – ICA/SUBTANJALLA), con un presupuesto de S/. 12,900.00 (Doce mil novecientos con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución se realizará de conformidad con el plazo de ejecución señalado en el presente Plan de Trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas para el cumplimiento del plan aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de secretaria general la notificación a las instancias correspondientes, a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFAN GARCÍA  
ALCALDE